



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00058 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	ARLISON GÓMEZ GÓNZALEZ (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POLLO LOCO)
Asunto	ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO - VINCULA A PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Revisado el expediente, de conformidad con el numeral 5 artículo 42 del Código General del Proceso, aplicable al trámite de las acciones populares por remisión de la Ley 472 de 1998, se hace necesario tomar una medida de saneamiento con respecto a la integración del contradictorio por pasiva.

En razón a ello, se ordena la VINCULACIÓN del propietario del inmueble donde funciona el establecimiento de Comercio pollo loco.

La parte demandada deberá allegar dentro del término de ejecutoria de esta providencia, los nombres y la dirección de ubicación del propietario del Establecimiento de Comercio donde funciona el establecimiento de comercio.

Por consiguiente, la audiencia especial de pacto de cumplimiento que se encontraba programada para el 1 de junio de 2022 a las 2:00 p.m. será cancelada, y una vez se integre debidamente el contradictorio se reprogramará la misma.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría por el medio que se considere más expedito comuníquese esta decisión a las partes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No.080 en el Micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria